



Permisos a montañistas, turistas y visitantes para acceder a montañas, cerros, parques o similares

Casos de parques, monumentos, reservas y santuarios

Autora

Claudia Cuevas Saavedra
Email ccuevas@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3146
(56) 2 2270 1883

Documento elaborado para la
Comisión Emergencia,
Desastres y Bomberos de la
Cámara de Diputadas y
Diputados de Chile

Nº SUP: 142199

Resumen

Si bien existe, la recomendación de Carabineros de Chile de siempre dar aviso en caso de que se suba a la cordillera no se ha encontrado normativa sobre la materia, tampoco en SERNATUR (salvo para operadores turísticos y turismo aventura) ni el registro de Socorro Andino. No obstante, varía la obligación y/o recomendación de registrarse al momento de ingresar a algunas áreas de esparcimiento.

Es el caso del Parque Nacional Torres del Paine, que en su Reglamento plasma la obligación de completar y entregar, antes de iniciar la actividad de montaña, un permiso y un registro. En el mismo instrumento, indica que se debe registrar el recorrido o ascensión en la página web de Socorro Andino. Por último, en casos de rescate indica que los extranjeros deben contar con un seguro y los chilenos con una carta de compromiso.

Para ingresar al Monumento El Morado se debe solicitar un permiso al Director(a) Regional de CONAF, avisar a Socorro Andino y a la tenencia de Carabineros de San Gabriel y firmar un registro de excursión. Cabe agregar, que el equipo de montañismo profesional es verificado por los guardaparques.

Las áreas municipales: Reserva Natural Municipal Mawida recomienda avisar sólo si se ingresa a la Quebrada de Guayacán, el Cerro La Cruz o la Loma Perlada. Si se accede a las altas cumbres es obligación llenar una declaración jurada y seguir un protocolo de ascenso que requiere la individualización de visitantes y vehículos y; la Quebrada de Macul siempre requiere el registro al momento de ingresar y retirarse.

Por último, las áreas privadas varían en su ingreso: el Parque Andino Juncal recomienda entregar una ficha de registro, avisar de cualquier cambio de itinerario a los guardaparques y despedirse para registrar la salida; mientras que el Santuario El Cañi explicita la necesidad de registro de ingreso de entrada y salida.

Introducción

Este documento responde a la consulta sobre la existencia de disposiciones legales y/o reglamentarias que exijan el cumplimiento de requisitos, en forma previa, al acceso a montañas, parques o similares. Para esto se abordan los requisitos de ingreso de: Parque Nacional Torres del Paine, Monumento Natural El Morado, Reserva Natural Municipal Mahuida, Quebrada de Macul, Parque Andino Juncal y Santuario El Cañi.

Para la elaboración del trabajo se utilizó la información¹ de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), Carabineros de Chile, de las Municipalidades de La Reina y de Peñalolén y aquella proveniente de los responsables de las áreas investigadas. Así como, consultas telefónicas con el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y Socorro Andino.

El documento contempla un anexo que entrega información sobre los proyectos de ley relacionados con el tema los que, a la fecha, se encuentran en trámite y/o archivados en el Congreso Nacional de Chile.

I. Antecedentes

Carabineros de Chile señala que, si bien existen protocolos internos para especialistas en alta montaña de Carabineros, no existen protocolos dirigidos a la ciudadanía², para ésta hay recomendaciones³, inducciones y spots publicitarios⁴.

Es así como, en la Tenencia de Carabineros San Gabriel (Fronteras), existe un registro de personas que suben a la montaña, quienes deben entregar sus datos personales (nombre, dirección e información de contacto), número de personas que ascenderán, dispositivos que llevan (por ejemplo, GPS) y el número de días que se permanecerá en la cordillera⁵.

En el mismo sentido, es posible mencionar que, de acuerdo con el Art. 34° de la Ley (conocida como Ley de Turismo) SERNATUR tiene un registro obligatorio, sin embargo, éste sólo aplica a prestadores de servicios de alojamiento turístico y de turismo aventura^{6 7}.

En tanto, el registro de Socorro Andino tampoco es mandatorio y, de acuerdo con lo manifestado por este servicio, éste presenta especial dificultad respecto al registro de la fecha de regreso⁸.

No obstante, todo lo anterior, es dado mencionar el:

1. Decreto N°108: Crea el Comité Nacional para las Montañas (CNM), que tiene por objeto asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores y servir de instancia de coordinación a los distintos órganos del Estado e instituciones vinculados con el cumplimiento de los objetivos de la "Alianza para las

¹ La información de los sitios web, chequeados al 19 de julio, puede variar en el corto plazo.

² Para expedición de andinismo y aventura de extranjeros, éstos deben presentar una solicitud de expedición a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIPROL). Disponible en: <http://bcn.cl/3mte5> (julio, 2024).

³ Carabineros de Chile, 2024.

⁴ Consulta telefónica Suboficial Mayor Víctor B. Arias Saavedra, Tenencia de Carabineros San Gabriel (Fronteras).

⁵ *Ibidem*.

⁶ SERNATUR, 2024.

⁷ Art. 4° de la Ley 20.423 de 2010 (modificada en 2023).

⁸ Consulta telefónica a Socorro Andino.

Montañas" en el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones humanas en las montañas y gestión sustentable de los ecosistemas montañosos⁹.

Una de las funciones de este Comité es recomendar a los organismos técnicos competentes acciones para el fortalecimiento humano e institucional de los actores involucrados en la temática de montañas, favoreciendo el diálogo y propendiendo a la difusión de información, a la creación de redes y a la promoción del desarrollo sostenible en las montañas¹⁰.

2. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (antes Sistema Nacional de Áreas Silvestres del Estado, SNASPE)¹¹, que está compuesto por el conjunto de áreas protegidas, del Estado y privadas, terrestres y acuáticas, marinas, continentales e insulares, dentro del cual están las siguientes categorías: Reserva de Región Virgen; Parque Nacional; Monumento Natural; Reserva Nacional; Área de Conservación de Múltiples Usos y; Área de Conservación de Pueblos Indígenas¹².

Dentro de sus objetivos está: el asegurar, de manera efectiva, la conservación permanente de la biodiversidad y del patrimonio natural, paisajístico y cultural asociado a las áreas que lo conformen, incluyendo aquellos elementos relevantes para la identidad regional o local y; reconocer y facilitar las actividades educacionales, recreacionales, turísticas y culturales; facilitar el desarrollo de la investigación científica; y reconocer los valores de las áreas protegidas, de manera consistente con sus respectivos objetos de protección¹³.

Cabe hacer presente, que el nuevo régimen que crea un único Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en virtud del cual se crea una nueva categorización de las áreas, considera un régimen de entrada en vigencia diferido de sus normas. De acuerdo con éste, el plazo de reclasificación u homologación de las áreas es 5 años desde la entrada en vigencia del funcionamiento del Servicio, condición ésta última que aún no se verifica.

A continuación, se presentan los requisitos de ingreso de tres áreas protegidas, dos estatales: Parque Nacional Torres del Paine y Monumento Natural El Morado; dos municipales: Parque Mahuida y Quebrada de Macul y; dos privadas: Parque Andino Juncal y el Santuario El Cañi.

II. Parques estatales

La Corporación Nacional Forestal (CONAF), a través de su plataforma "Nuestros parques", entrega - entre otros datos- información sobre acceso y recomendaciones sobre todos los parques y reservas nacionales y, monumentos naturales administrados por CONAF¹⁴.

Sin embargo, la obligación de registro y/u otros requisitos no aparece en todos los parques, reservas ni monumentos, como es el caso, del Parque Nacional Torres del Paine, información que figura dentro de su Reglamento¹⁵.

⁹ Decreto N°108 de 2014, modificado en 2017.

¹⁰ Párrafos 2° y 9° de la Ley 20.423 de 2010 (modificada en 2023).

¹¹ Ley N°18.362 de 1984, derogada.

¹² Ley N°21,600 de 2023.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Información disponible en: <https://www.conaf.cl/parques-nacionales/nuestros-parques/> (julio, 2024).

¹⁵ CONAF, 2024c.

Parque Nacional Torres del Paine¹⁶

El Parque Nacional Torres del Paine, posee un “Reglamento que norma deportes y actividades recreativas de montaña del Parque Nacional Torres del Paine” que, en su Art. 2° establece que podrán realizar deportes de montaña todas las personas chilenas o extranjeras¹⁷, quienes deberán pagar el acceso (entrada)¹⁸ y completar, al momento de iniciar la actividad, el “Permiso para Realización de Actividades Deportivas y Recreativas de Montaña”¹⁹, que desliga de toda responsabilidad a CONAF²⁰.

Según su Art. 3°, CONAF se reserva el derecho de no autorizar o de establecer condiciones y limitaciones, tanto respecto del ámbito geográfico, número de participantes, época del año y duración de la actividad²¹.

En tanto, el Art. 5° indica que la contratación de guías no es obligatoria, salvo en aquellos lugares que explícitamente lo exigen y, a menos que, los deportistas posean la credencial vigente de la Federación de Andinismo de Chile y; los instructores de la Escuela Nacional de Montaña; en tanto, los extranjeros podrán acreditarse mediante alguna credencial de federaciones o clubes acreditados por la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo (UIAA). Además, los deportistas deben portar el equipo adecuado para tal actividad, lo cual deberá ser informado y aprobado previamente por el personal de la Administración del parque²².

Cabe hacer notar, que la UIAA indica que antes de partir se debe registrar el recorrido o ascensión a realizar (el destino, la ruta y la fecha programada de retorno) en la página web de Socorro Andino^{23 24}.

Como consta en el Art. 8°, además del permiso antes mencionado, todos quienes vayan a realizar alguna actividad de montaña deberán llenar un registro con sus antecedentes y documentación en la Administración del Parque. Las personas que deseen realizar actividades²⁵ en solitario, además del Permiso deberán hacer una solicitud especial a dicha Administración. El uso de cualquier antecedente falso se considera una falta a las condiciones generales y será motivo de la revocación del permiso y otras penas aplicables²⁶.

Señala el mismo artículo, que una vez finalizada la actividad se deberá informar a los guardaparques del retiro del sector, dejar la información pertinente de la actividad realizada en el libro de expediciones del sector o en el control de acceso [...].²⁷

¹⁶ El Parque está ubicado en la comuna de Torres del Paine, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a 400 km al noroeste de Punta Arenas y a 112 km al noroeste de Puerto Natales.

¹⁷ Menores de 18 años deben contar con el permiso documentado de sus padres o tutor legal.

¹⁸ Existen distintas categorías, para chilenos y extranjeros. Información disponible en: <http://bcn.cl/3nh6v> (julio, 2024).

¹⁹ Existen permisos, normas y/o reglamentos especiales de acuerdo con el tipo de actividad que se va a desarrollar: escalada deportiva, filmaciones y captura de imágenes, actividades deportivas y recreativas, investigación en áreas silvestres protegidas, senderismo en época invernal o, sendero guiado o de uso restringido.

²⁰ *Op. Cit.* CONAF, 2024a.

²¹ *Ibidem.*

²² *Ibidem.*

²³ Socorro Andino, 2024.

²⁴ La Cumbre, 2021.

²⁵ El ingreso y salida de esta área silvestre protegida será durante los horarios normales de trabajo de ésta.

²⁶ *Op. Cit.* CONAF, 2024a.

²⁷ *Ibidem.*

Ahora bien, respecto a seguros y permiso, el Art. 9° plantea que es obligatorio contar con²⁸:

- Para las personas extranjeras: Seguros que cubran los costos de rescate y hospitalización, de ser necesario. Quienes realicen ascensiones, además deberán tramitar, anticipadamente, un permiso en la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), el cual deberá ser presentado al momento de iniciar la actividad.
- Para los chilenos: Carta compromiso de algún club de montaña, cuerpo de rescate, Cuerpo de Socorro Andino u otra organización pertinente, donde se comprometa a realizar el rescate y evacuación. De no contar con esta carta, deberá poseer póliza de seguro contra accidentes de actividades deportivas de montaña.

Finalmente, respecto a la búsqueda y rescate, el Reglamento en su Art. 10° sostiene que en caso de que ocurra un incidente o accidente al interior de cualquier unidad del SNASPE, se deberá dar aviso inmediato al guardaparques más cercano, quien informará a la Administración para la activación de los sistemas de Búsqueda y Rescate establecidos por las autoridades de emergencia, a través de los canales correspondientes. Los costos asociados a operaciones de rescate, incluidos posibles traslados en helicóptero deberán ser cubiertos por las personas accidentadas²⁹.

Monumento Natural El Morado³⁰

Para ingresar al parque debe pagarse el costo de ingreso al Monumento (entrada)³¹. Dentro de las recomendaciones entregadas por CONAF para ingresar al Monumento Natural El Morado, se informa la normativa especial de actividades de montaña para andinistas, por la cual se debe³²:

- Solicitar un permiso de ascenso al interior del Monumento Natural El Morado, mediante carta dirigida a la Director(a) Regional de CONAF.
- Dar aviso de salida al Cuerpo de Socorro Andino.
- Presentar el documento impreso en la administración del monumento.
- Dar aviso en tenencia de Carabineros de Chile de San Gabriel, presentando el folio con su número respectivo.
- Llenar y firmar el registro de excursión en la administración del monumento.
- Llevar equipo de montañismo profesional para la actividad, el que será verificado por guardaparques.
- Se debe contar con una cordada mínima de tres personas.

Los guardaparques se reservan la facultad de NO autorizar ingresos a visitantes que no cuenten con los equipos apropiados a las actividades que se señalan.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Esta unidad de alta montaña está sobre los 1.750 msnm, a un costado de la localidad de Baños Morales, en la comuna de San José de Maipo, en la provincia de Cordillera, Región Metropolitana de Santiago.

³¹ Existen distintas categorías, para chilenos y extranjeros. Información disponible en: <http://bcn.cl/3nh84> (julio, 2024).

³² CONAF, 2024b.

III. Parques municipales

La **Reserva Natural Municipal Mawida**, conocido como Parque Mahuida, es un parque municipal perteneciente a la Municipalidad de La Reina. Para ingresar a la Reserva debe pagarse el costo de ingreso (entrada) y, aunque la Reserva no exige registro, se recomienda dar aviso al parque cuando se acceda a la Quebrada de Guayacán, el Cerro La Cruz o la Loma Perlada³³.

En los casos que se vaya a realizar un ascenso a las altas cumbres del Parque: El Filo, Morro La Reina, Cumbre de Las Antenas, Cerro La Cruz o el Cerro San Ramón debe entregarse, en el control de acceso³⁴, una declaración jurada y seguir el “Protocolo de ascenso Altas Cumbres y Recomendaciones”, que contempla registrar el ascenso en el Cuerpo de Socorro Andino. Además, es obligación llevar, como mínimo, 3 litros de agua, botiquín, abrigo, polera de recambio, manta térmica, linterna frontal, bastones de trekking y un celular totalmente cargado e, idealmente, con batería de respaldo³⁵.

Los horarios de ascenso del Cerro la Cruz y Cerro Ramón es hasta las 9:00 AM y para el ascenso al Morro la Reina y Mirador del Cóndor, hasta las 10:00 AM. El Protocolo indica que si se desea ascender antes de la apertura del Parque (08:00 am), por ejemplo, a las 06:00 o 07:00 am, debe tenerse en cuenta las siguientes instrucciones³⁶:

- Enviar un listado, con 48 horas de anticipación, al correo senderos@parquemahuida.cl con: Nombre, Rut, edad, email y celular de todos los asistentes.
- Si ingresa en vehículo, deben registrarse las patentes.
- Igualmente, para poder ingresar debe entregarse la “Declaración Jurada” en el control de acceso, firmada por cada uno de los participantes.

La **Quebrada de Macul**, es un área perteneciente a la Municipalidad de Peñalolén: para acceder a la Quebrada no es necesario pagar su ingreso ya que la entrada es gratuita. Para ingresar hay que tener presente las siguientes recomendaciones³⁷:

- Ingresar siempre por la entrada autorizada.
- En el acceso registrar siempre el ingreso entregando sus datos personales y un teléfono móvil de contacto, en caso de emergencia.
- Al momento de retirarse del recinto, dejar constancia en el registro con el guardaparque.

IV. Parques privados

El **Parque Andino Juncal** está ubicado en el Valle de Aconcagua, en la V Región, es propiedad de la Familia *Kenrick* y declarado sitio Ramsar en 2010^{38 39}.

³³ Municipalidad de la Reina, 2024a.

³⁴ Menores de 18 años deben contar con autorización de sus padres o tutores.

³⁵ Municipalidad de Peñalolén, 2024b.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ Municipalidad de Peñalolén, 2024.

³⁸ En concordancia con la Convención Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente, como hábitat de aves acuáticas, el Parque recibe esta denominación.

³⁹ Parque Andino Juncal, 2024a.

Para ingresar al Parque⁴⁰ es necesario pagar una entrada y tener a la vista las siguientes recomendaciones⁴¹:

- Entregar, en las oficinas del parque o a los guardaparques, la ficha [de registro] antes de comenzar el paseo.
- Avisar a los guardaparques sobre cualquier cambio de itinerario y despedirse a la salida ya que, de esta forma, los guardaparques sabrán que las personas abandonaron el lugar.
- Tener un equipo adecuado para las condiciones climáticas de la zona.

El **Santuario El Cañi** se encuentra en la localidad de Pichares, Comuna de Pucón, Región de la Araucanía, es un área administrada por el Grupo de Guías Cañe.

Para acceder al Santuario es necesario pagar una entrada “General Visitante Nacional y Extranjera” y, como se indica en su presentación, por la seguridad de los visitantes y del propio equipo del Santuario, es necesario registrarse en la Administración, cuestión refrendada en la normativa del parque (“Registra tu ingreso y tu salida (check in & check out)”)⁴².

Respecto al ingreso, como parte de las recomendaciones el Santuario indica⁴³:

- Realice su reserva con anticipación.
- Comience la experiencia temprano. Considere el día completo para la visita, así tendrá una experiencia enriquecedora en El Cañi.
- Utilice el equipo técnico apropiado según sea la temporada (verano o invierno). Infórmese con antelación.
- Lleve agua (al menos 2 litros por persona), comida y abrigo o protección para diferentes condiciones climáticas según sea la temporada.

⁴⁰ Menores de edad deben ingresar con un adulto responsable (padres).

⁴¹ Parque Andino Juncal, 2024b.

⁴² Santuario Cañi, 2024a.

⁴³ Santuario Cañi, 2024b.

Anexo

Proyectos de ley en trámite en el Congreso Nacional

De acuerdo con, el Sistema de Información Legislativa del Senado, de los proyectos de ley que están, actualmente, en el Congreso Nacional relativos al tema abordado (Tabla 1): uno se encuentra en su segundo trámite legislativo en el Senado y dos fueron archivados⁴⁴:

Tabla 1. Proyectos de ley relacionados con el acceso a montañas, cerros, parques o áreas similares.

#	Ingreso	N° Boletín	Título Proyecto de ley	Comisión	Etapa
1	2019	12460-20	Establece normas sobre acceso a territorios de montaña y cumbres principales (conocida como "Ley Juan Pablo Mohr")	Medio ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales; Hacienda (Senado)	2° Trámite
2	2010	7357-12	Obliga a constituir servidumbre de paso para acceder a las montañas.	No aplica	Archivado
3	2010	6840-12	Regula el acceso a valles de la Cordillera de los Andes y áreas silvestres protegidas.	No aplica	Archivado

Fuente. Elaboración propia a partir del Sistema de Información Legislativa del Senado.

Referencias

Generales

Carabineros de Chile (2024). *Consejos preventivos. Excursión a la montaña*. Disponible en: <http://bcn.cl/3mi94> (julio, 2024).

Corporación Nacional Forestal (CONAF)

--- (2024a). *Reglamento que norma deportes y actividades recreativas de montaña en el Parque Nacional Torres del Paine*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kwpf> (julio, 2024).

--- (2024b). *Monumento Natural El Morado*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kwog> (julio, 2024).

--- (2024c). *Nuestros parques*. Disponible en: <http://bcn.cl/3ky4u> (julio, 2024).

La Cumbre (2021). *Reglas generales de la UIAA para salidas a la montaña*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kxcf> (julio, 2024).

Municipalidad de La Reina (2024).

--- (2024a). *Parque Mahuida*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kyho> (julio, 2024).

--- (2024b). *Protocolo de ascenso Altas Cumbres y Recomendaciones*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kyhm> (julio, 2024).

--- (2024c) *Visita el Parque Mahuida: una experiencia inolvidable*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kyhf> (julio, 2024).

⁴⁴ Chile. Senado. Sistema de Información Legislativa, 2024.

Municipalidad de Peñalolén (2024). *Conoce nuestro Parque Quebrada de Macul*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kzca> (julio, 2024).

Parque Andino Juncal

--- (2024a). *El Parque*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kz5k> (julio, 2024).

--- (2024b). *Visita el Parque*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kz77> (julio, 2024).

Santuario Cañi

--- (2024a). *Bienvenidos*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kzcz> (julio, 2024).

--- (2024b). *Planifica tu visita*. Disponible en: <http://bcn.cl/3nhde> (julio, 2024).

Senado (2024). *Sistema de Información Legislativa del Senado*. Disponible en: <http://bcn.cl/2cstq> (julio, 2024).

SERNATUR (2024). *Portal de servicios turísticos*. Disponible en: <http://bcn.cl/3mskg> (julio, 2024).

Socorro Andino (2024). *Aviso de salida*. Disponible en: <http://bcn.cl/3kxel> (julio, 2024).

Normativas

Chile

--- (2023). *Ley N°21.600, Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*. Disponible en: <https://bcn.cl/3evks> (julio, 2024).

--- (2014). *Decreto N°108, Crea el Comité Nacional para las Montañas (CNM)*. Disponible en: <https://bcn.cl/2p5ww> (julio, 2024).

--- (2010, modificada en 2023). *Ley N°20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo*. Disponible en: <https://bcn.cl/2fe03> (julio, 2024).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.